

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

08 SEP 2014

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 11044 DE 2012 EN LOS  
TERMINOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7591

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
RECEPCIÓN

Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ \_\_\_\_\_

Imputación \_\_\_\_\_

Anot. Por \_\_\_\_\_

Imputación \_\_\_\_\_

Deduc. Dto. \_\_\_\_\_

Santiago, 26 de Agosto de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la fecha inicial de la Pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008
- 01 de Diciembre de 2010
- 01 de Diciembre de 2011
- 01 de Diciembre de 2012
- 01 de Diciembre de 2013

DVG/MGL/RFY (P)

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- AFP – SIN AFP

ID. 7109090

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Número 11044 de fecha 07-12-2012, que concedió Pensión No Contributiva al Sr. ARRAÑO AREVALO CALIXTO DEL CARMEN RUT: 08543218-4, por el siguiente:

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 2003 a \$104.640

Reajustar al:		
01 de Diciembre de 2003	\$ 105.634	
01 de Diciembre de 2004	\$ 108.254	
01 de Diciembre de 2005	\$ 112.173	
01 de Diciembre de 2006	\$ 114.551	
01 de Diciembre de 2007	\$ 123.074	
01 de Diciembre de 2008	\$ 134.015	
01 de Diciembre de 2010	\$ 137.419	
01 de Diciembre de 2011	\$ 142.820	
01 de Diciembre de 2012	\$ 145.862	
01 de Diciembre de 2013	\$ 149.319	

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

